

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520210070300.
Demandante: COOFINANCIAR.
Demandado: ELIZABETH ORTIZ GUZMAN Y OTROS.

Notificación Por Conducta Concluyente

Al respecto norma el Artículo 301. Del Código General del Proceso.

Artículo 301 del C.G. del P. "Notificación Por Conducta Concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...**", (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

De conformidad a la norma en cita, y como quiera que los demandados ELIZABETH ORTIZ GUZMAN, FREDY GUTIERREZ ORTIZ Y ERIKA ROMERO ORTIZ., presentan escrito ante el despacho el día 06 de abril de los corrientes, manifestando entre otros lo siguiente: "...solicito a su despacho darme notificado por conducta Concluyente Ley 1564 de 2012 artículo 302 del Código General del Proceso, respecto del auto admisorio emitido por este juzgado con fecha 19 de Noviembre de 2021...", lo que configura que los ejecutados conocen del proceso y a la luz del artículo 301 del C.GP., deben tenerse notificados por conducta concluyente, del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago, calendado el 19 de noviembre de 2021.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

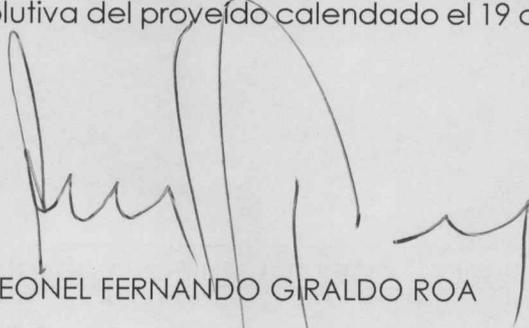
RESUELVE:

PRIMERO: Téngase notificado por conducta concluyente a los demandados ELIZABETH ORTIZ GUZMAN, FREDY GUTIERREZ ORTIZ Y ERIKA ROMERO ORTIZ, del proveído del calendado el 19 de noviembre de 2021, que admitió la demanda y libro mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se dispone que por secretaria se controlen los términos para pagar y excepcionar conforme lo dispuso el numeral 3° de la parte resolutive del proveído calendado el 19 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 028 fijado en la secretaría del juzgado hoy 25-07-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ